

RESOLUCION DIRECTORAL	
Nº:	1427-2011 / DCG
Folio:	2159
Fecha:	28 Diciembre 2011



Resolución Directoral

Visto, el Decreto Supremo N° 008-2011-DE de fecha 8 de julio del 2011, mediante el cual se creó el Sistema de Información y Monitoreo del Tráfico Acuático (SIMTRAC);

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de Identificación y Monitoreo del Tráfico Acuático (SIMTRAC), tiene como objetivo permitir la determinación de la posición y operación de las naves, a fin de contar con un instrumento efectivo de control marítimo, fluvial y lacustre, que incluye la navegación, el acceso, la permanencia y la salida de los buques ubicados en los puertos, fondeaderos y aguas de soberanía y jurisdicción nacionales, así como los de bandera nacional que se encuentren navegando fuera del ámbito acuático del Perú;

Que, el Artículo 3° del Reglamento del SIMTRAC dispone como ámbito de aplicación entre otros a toda nave y artefacto naval de bandera nacional de un arqueo bruto igual o mayor a 6.43, que por su tipo de actividad deba alejarse fuera de las 15 millas de costa, así como a toda nave y artefacto naval de bandera nacional, con un arqueo bruto igual o mayor a 6.43, que se alejen más de 12 horas desde el puerto de zarpe, incluyendo a las naves y artefactos navales que no se encuentren en los grupos antes mencionados, pero que a criterio de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas requieran la instalación de un dispositivo de posicionamiento automático;

Que, el Artículo 9° del Reglamento (SIMTRAC), obliga a los armadores y/o propietarios de las naves y artefactos navales, incluidas en el ámbito de aplicación del citado sistema, la instalación de un dispositivo de posicionamiento automático (GPS Beacon) y/o un sistema de identificación automática, pudiendo ser este último el Sistema de Identificación Automático (AIS) y/o el Sistema de Identificación y Monitoreo de Naves a Larga Distancia (LRIT), de acuerdo a su área de operación;

Que, es necesario especificar el tipo de equipamiento con el que deben contar las naves y artefactos navales incluidos en el ámbito de aplicación del SIMTRAC, teniendo en consideración su tipo de actividad, incluyendo los datos que debe transmitir, los intervalos de transmisión, las pruebas de conformidad y estandarizar el modelo de los informes de prueba de conformidad;

Que, asimismo es necesario establecer los requisitos con que deben contar las empresas para ser consideradas como proveedoras de servicios de aplicación referidas al SIMTRAC;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 1378-2011/DCG de fecha 16 de diciembre del 2011, se designó a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas como el Administrador del Sistema de Información y Monitoreo del Tráfico Acuático, en mérito a lo establecido en el Artículo 7° del Reglamento del citado sistema;

De conformidad a lo opinado por el Director de Asuntos Internacionales y Normativa, a lo propuesto por el Comandante de Operaciones Guardacostas y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Aprobar las "Normas para la Aprobación y Certificación de los dispositivos de posicionamiento GPS Beacon", que forman parte del Anexo 1 de la presente Resolución.

2.- Aprobar las "Normas relativas a las Pruebas de Conformidad", que forman parte del Anexo 2 de la presente Resolución.



3.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <http://www.dicapi.mil.pe>, los anexos de la presente Resolución Directoral, los cuales serán publicados en la misma fecha de su publicación oficial.

4.- El incumplimiento de las responsabilidades dispuestas en la presente norma, devendrá en la imposición de sanciones en concordancia con las normas vigentes.

5.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese como documento oficial público (DOP).



Vicealmirante
Director General de Capitanías y Guardacostas
Carlos TEJADA Mera
09708418

ANEXO 1

NORMAS PARA LA APROBACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS DE POSICIONAMIENTO "GPS BEACON"

1. DEFINICIONES

Salvo que se indique expresamente lo contrario, para los efectos de la presente norma regirán las siguientes definiciones:

- a. **Administrador:** la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, como operador del SIMTRAC.
- b. **Alerta del sistema:** Es aquella señal digital producida en el propio sistema, fuera del entorno de la nave o embarcación, la cual deberá ser subsanada por el proveedor del servicio satelital o por el Administrador, según corresponda.
- c. **Alerta técnica:** Es aquella señal digital producida a bordo de la nave, ocasionada por el manipuleo indebido del equipo, debiendo ser subsanada por la nave, por el proveedor del servicio satelital o por el Administrador, según corresponda.
- d. **Artefacto Naval:** construcción naval flotante carente de propulsión y gobierno destinada a cumplir en el agua funciones de complemento de actividades marítimas, fluviales y lacustres o de explotación de los recursos marítimos, tales como diques flotantes, grúas flotantes, gánguiles, chatas, pontones, balsas y otras plataformas flotantes.
- e. **ASP GPS Beacon autorizado:** proveedor de servicios de aplicaciones, autorizado por el Administrador para la instalación de dispositivos de posicionamiento GPS Beacon en las naves y/o artefactos navales, así como a efectuar pruebas de conformidad respectivas, responsables de las comunicaciones entre la nave y el CSP y enviar los mensajes de acuerdo a los protocolos establecidos en el ítem 4 (datos considerados) del presente anexo, al LDU.
- f. **Buque de carga:** es cualquier nave que no sea un buque de pasaje y pesca.
- g. **Buque de pasaje:** es una nave que transporta más de DOCE (12) pasajeros.
- h. **Buque de pesca:** es cualquier buque utilizado para la captura de especies hidrobiológicas.
- i. **Buque de recreo:** Se consideran embarcaciones de recreo aquéllas de todo tipo, con independencia del medio de propulsión, que tengan eslora de casco comprendida entre 2.5 y 24 metros, proyectadas y destinadas para fines recreativos y deportivos.
- j. **Buque de Servicio Marítimo:** nave dedicada a actividades u operaciones comerciales de apoyo a Naves o embarcaciones en el área del puerto y proximidades hasta las 15 millas, incluidas aquellas que efectúan actividades desde puerto a plataformas petroleras e islas.
- k. **Buque de Alta Velocidad:** de acuerdo con la regla X/1.3 del Convenio SOLAS, es una embarcación capaz de desarrollar una velocidad máxima, en metros por segundo (m/s), igual o superior a: $3,7 \sqrt[3]{V}$, donde: V = volumen de desplazamiento correspondiente a la flotación de un proyecto (m^3), exceptuando las embarcaciones cuyo casco queda totalmente sustentado por encima de la superficie del agua en la



modalidad sin desplazamiento por las fuerzas aerodinámicas generadas por el efecto de superficie,

- l. Buques Especiales:** naves de tipo científicas, hidrográficas, dragas propulsadas, remolcadores, diques con propulsión, hovercraft, hydrofoil, de prospección, cableros, y otros no considerados en las demás definiciones de la presente norma.
- m. CSP:** Proveedor del Servicio de Comunicaciones, encargado de proporcionar la infraestructura de comunicación necesarias para el establecimiento de un canal de comunicaciones con el ASP reconocido. La información de situación transmitida por una nave viaja por el canal de comunicaciones establecido por el CSP hasta el ASP reconocido.
- n. COMOPERGUARD:** Comandancia de Operaciones Guardacostas.
- o. DICAPI:** Dirección General de Capitanías y Guardacostas, quien cumple la función de Autoridad Marítima, de acuerdo a la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres.
- p. Dispositivo AIS:** Sistema automático de identificación de naves, no satelital, conformado por diferentes equipos transmisores, receptores y dispositivos electrónicos, los mismos que, en forma conjunta, permiten el posicionamiento de una nave en tiempo real.
- q. Dispositivo de posicionamiento automático o dispositivo:** Equipo dispuesto y homologado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, instalado a bordo de una nave y que permite el monitoreo y control de la misma por medio del SIMTRAC.
- r. Dispositivo GPS o dispositivo GPS Beacon:** Es un dispositivo que mediante el sistema global de navegación por satélite (GNSS), permite determinar, en forma global, la posición de un objeto, una persona, un vehículo o una nave de forma remota.
- s. Empresa de Servicios de Aplicación:** Es la empresa que presta servicio de información satelital, así como de mantenimiento de equipos a los armadores y/o propietarios de naves.
- t. Equipamiento:** Conjunto de equipos instalados y servicios contratados a la empresa de servicios de aplicación.
- u. LDU:** Usuario de Datos Local. Es el responsable de proporcionar la infraestructura necesaria (hardware y software) para la gestión de la información proporcionada por el ASP reconocido.
- v. Mensajes de posición:** Reporte generado automáticamente, en periodos de transmisión generados por el dispositivo de posicionamiento automático instalado a bordo de la nave, el mismo que es controlado y procesado en el centro de información y monitoreo de la Autoridad Marítima (DICAPI).
- w. Mensajero satelital:** es un dispositivo que utiliza la red de satélites del Sistema de Posicionamiento Global (SPG/GPS) para obtener sus coordenadas y luego envía su posición con un mensaje pre-programado a través de una red de satélites comerciales.
- x. Nave:** toda nave o artefacto naval de bandera nacional o extranjera, que se encuentre dentro del ámbito de aplicación del Sistema de Información y Monitoreo del Tráfico Acuático.
- y. Nave Pesquera:** embarcación dedicada a la actividad extractiva de recursos hidrobiológicos.
- z. Naves Especiales:** consideradas como tal a:



- (a) Científico,
- (b) Hidrográfico
- (c) Remolcador de alta mar y auxilio marítimo
- (d) Dragas propulsadas
- (e) Diques con propulsión
- (f) Navas de alta velocidad
- (g) Otros

aa. OMI: Organización Marítima Internacional.

bb. Pesca de altura: Actividad realizada por toda embarcación o nave que se dedique a la pesca de productos hidrobiológicos y que tenga que navegar más allá de las 15 millas de costa.

cc. Puerto autorizado: Lugar de la costa, o del lado de un río o lago, preparado para que las embarcaciones se puedan refugiar y detener para la carga y descarga de mercancías o para el embarque y desembarque de pasajeros de manera segura.

dd. Reporte de posición: Es la información proporcionada por las naves o embarcaciones, donde se indica las coordenadas geográficas, rumbos, velocidad y otros datos requeridos para efecto de control.

ee. Servicio de transporte regular o de línea: es el tipo de transporte fluvial que prestan las naves cumpliendo operaciones en rutas determinadas con frecuencias e itinerarios programados y aplicando fletes y costos de pasajes registrados.

ff. Servicio de transporte irregular: es el tipo de transporte fluvial que no obedece a itinerarios y que actúan de acuerdo a la oferta y demanda de pasajeros y/o carga; generalmente operan bajo contratos especiales en la movilización de carga a su total capacidad de acuerdo a las reglas del mercado.

gg. SIMTRAC: Sistema de Información y Monitoreo del Tráfico Acuático, el cual permite controlar el tráfico mediante un sistema de posicionamiento automático de naves, que hace posible determinar la posición y operación de éstas; constituyéndose, de ese modo, en un instrumento efectivo de supervisión marítimo, fluvial y lacustre, respecto de los buques ubicados tanto en los puertos, fondeaderos y aguas de soberanía nacionales como de las naves de bandera nacional que se encuentren navegando fuera del ámbito acuático del Perú.

hh. Sistema de posicionamiento automático o sistema: Conjunto de equipos transmisores, receptores, satelitales o electrónicos que, relacionados entre sí, contribuyen al monitoreo y control de la nave, enviando sus mensajes de posición y alertas al SIMTRAC.

ii. Tráfico acuático: Movimiento autorizado de naves y artefactos navales de todo tipo y tonelaje en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre.

jj. Terminal: Conjunto de equipos y antenas dispuestas de tal manera abordo de las naves para la transmisión de mensajes de posicionamiento de naves.

2. APLICACIÓN

Deberán contar con un dispositivo GPS Beacon:

- Toda nave de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º del Reglamento del SIMTRAC.
- Toda nave de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10º del Reglamento del SIMTRAC, y que no requiera la instalación de un equipo LRIT y/o AIS.





- Incluye a toda nave y artefacto marítimo de bandera nacional de un arqueo bruto igual o mayor a 6.43 que no sea embarcación de recreo, y que por su tipo de actividad deba alejarse fuera de las 15 millas de costa.
- En el caso de artefactos navales que requieran trasladarse de su zona de fondeo y/o fuera de la zona portuaria, la embarcación que se utilizará para el remolque de las mismas.
- Las naves de servicio marítimo destinadas al transporte de pasajeros y/o de carga como yates de recreo destinados al transporte de pasajeros, lanchas fleteras destinadas a avituallamiento y transporte de pasajeros, naves y artefactos navales que por su actividad presten servicios marítimos dentro y fuera de un puerto, lanchas de transportes de prácticos), con excepción de embarcaciones auxiliares pertenecientes a una misma nave.
- Embarcaciones de recreo con una eslora igual o superior a 15 metros y si se alejan más de las **15** millas de costa.
- Las embarcaciones de servicio de transporte fluvial regular e irregular destinadas al transporte de pasajeros y/o de carga desde y hacia los puertos autorizados.
- Para determinar el intervalo de emisión de los dispositivos GPS Beacon, las naves y artefactos navales marítimos, fluviales y lacustres se clasifican en las siguientes categorías:

CUADRO DE INTERVALO DE EMISION PARA NAVES POR TIPO DE ACTIVIDAD

Tipo de actividad	Intervalo de emisión por dispositivo (min.)	
	Bidireccional	Unidireccional
Pesca con cerco	60	20
Pesca de arrastre	60	20
Pesca con palangre	60	20
Pesca con espinel de superficie y de fondo	--	45
Pesca con nasas	--	45
Carga y Pasajeros Marítimos (de arqueo bruto entre 6.43 y hasta 300)	--	45
Remolcadores	--	45
Carga y Pasajeros fluviales y lacustres mayores a 6.43	--	30
Naves de Servicio Marítimo	--	60
Naves de Investigación Científica	--	60

3. EQUIPO APROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN

El equipo de a bordo utilizado para la transmisión de información del GPS Beacon deberá cumplir las siguientes prescripciones mínimas:

- a. Deberán contar con el Certificado de Homologación otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- b. Deberá ser compatible con el medio marino y de bajo consumo de energía.
- c. Deberá transmitir en forma automática un mensaje de posición, de acuerdo a los intervalos dispuestos en el cuadro de intervalos de emisión para naves por tipo de actividad establecidos en el numeral 2 APLICACIÓN.
- d. Las balizas bidireccionales deberán contar con la capacidad para ser reprogramadas remotamente por el Administrador del SIMTRAC para transmitir mensajes automáticos de posición a intervalos menores a los establecidos en el párrafo anterior.
- e. Las balizas unidireccionales y bidireccionales deberán ser de construcción resistente e integrado en una sola unidad (salvo las antenas), el GPS, el transmisor y la batería interna, debiendo estar protegidos por una misma cubierta (no accesible por el usuario). Todos los cables y conectores exteriores deberán estar protegidos contra cortes y desconexiones accidentales.
- f. Las balizas unidireccionales y bidireccionales deberán contar con una batería interna la cual tendrá una autonomía mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas y se recargará desde un panel solar y/o generador principal de la nave, siendo obligatorio contar con el panel solar.
- g. En caso de desconexión o bloqueo de la antena transmisora, el equipo a bordo deberá almacenar de manera automática la fecha, hora y posición de inicio del hecho y ser transmitidas automáticamente al reconectarse o desbloquearse la antena transmisora, junto con otro mensaje indicando la nueva fecha, hora y posición actual.
- h. Deberá ser capaz de detectar y enviar inmediatamente un mensaje corto codificado de alarma, en cualquiera de los siguientes casos:
 - .1 Apagado del equipo a bordo
 - .2 Encendido del equipo a bordo
 - .3 Apertura de la cubierta de protección
 - .4 Cerrado de la cubierta de protección
 - .5 Conexión o desbloqueo de antena transmisora (dos mensajes).
 - .6 Mal funcionamiento interno (GPS o batería)
 - .7 Desconexión de alimentación eléctrica externa.
 - .8 Conexión de alimentación eléctrica externa
 - .9 Cambio de lugar de instalación física original del equipo a bordo, aprobado durante la inspección final de instalación
- i. Deberá contar con señales sonoras y visibles de alarma para la dotación de la nave, que indique problemas en su funcionamiento
- j. Registrar en una memoria no volátil la información de posicionamiento, ante condiciones de pérdida de capacidad de transmisión, por un periodo no inferior a las 12 horas.



- k. Poseer un único código de identificación almacenado en memoria no volátil de sólo lectura, el que será reconocido por los ASP GPS Autorizados. Este código no podrá ser alterado sin el consentimiento del Administrador del Sistema.
- l. Ser compatible para operar con el Administrador del SIMTRAC.

4. DATOS CONSIDERADOS

- a. La información transmitida por el dispositivo de posicionamiento GPS Beacon instalado a bordo deberá contener la siguiente información, la misma que podrá ser distribuida a otros usuarios, previa autorización del administrador:
 - a.1 ID Equipo
 - a.2 Fecha y hora de la posición
 - a.3 Latitud y longitud
 - a.4 Velocidad
 - a.5 Rumbo
 - a.6 Alimentación Externa o Interna (batería), Asistencia, Estado GPS.
- b. En casos específicos de traqueo del terminal se remitirá la siguiente información:
 - b.1 Origen del reporte (identificación del transmisor ID)
 - b.2 Estado de la fuente de alimentación
 - b.3 Periodo de reporte GPS
 - b.4 Estado del GPS
 - b.5 Duración de trabajo en batería
 - b.6 Sensor de intrusión
 - b.7 Voltaje de batería
 - b.8 Calidad de la señal del satélite
 - b.9 Otra información de interés.
- c. El formato de transmisión del reporte de posición de los dispositivos de posicionamiento GPS Beacon es un texto compuesto de pares (código del campo y el valor respectivo), estos pares estarán organizados mediante:
 - c.1 Una línea diagonal (/) que divide el código del campo y el valor del dato
 - c.2 Una doble línea diagonal (//) y el código del campo significa que un par empieza (código de campo y valor)
 - c.3 La oración empieza por una línea diagonal doble seguido por el código "SR"
 - c.4 El final de la oración está indicado por una doble línea diagonal seguida del código "ER".

El orden de los pares (código del campo y valor) dentro de la oración de un mensaje SIMTRAC no es mandatorio.



Ejemplo de un mensaje en el formato SIMTRAC:

//SR//TM//POS//OP//CLS123456//LT/45.150887//LG/-
2.647596//SP/127//BE/074//DA
/20080405//TI/141735//ER

- d. El usuario ASP GPS Beacon deberá enviar mediante la cuenta de correo asignada por resolución como ASP, la información detallada en los puntos (a) y (b) del ítem 4 (datos considerados).

Términos de Campo de Mensajes SIMTRAC



Ítem	Código del Campo	Observación
Inicio de la oración	SR	Inicio de la oración
Tipo de mensaje	TM	Siempre "POS"
Operador / Terminal ID	OP	Terminal ID y satélite operador ID. Secuencia alfanumérica limitada a 10 caracteres
Latitud (opcional)	LT	Latitud, cifrada en grado de decimal, entre -90 y 90 grados (la negativa es aplicada a las posiciones del hemisferio del sur). No existe límites en el número de decimales transmitidos (típicamente se usa entre 3 a 6 dígitos decimales). El separador decimal es el punto (.)
Longitud (opcional)	LG	Longitud, cifrada en grado de decimal, entre -180 y 180 grados (la negativa es aplicada a las posiciones del hemisferio oeste). No existe límites en el número de decimales transmitidos (típicamente se usa entre 3 a 6 dígitos decimales). El separador decimal es el punto (.)
Velocidad (opcional)	SP	Velocidad instantánea, cifrada en 1/10 de nudos (1 nudo = 1.852 kilómetros por hora). El valor asociado al SP es un número entero (ex: 12.7 nudos → 127)
Curso (opcional)	BE	Curso instantáneo, expresado en grados (0° = norte, 180° = sur), con un 1 grado de resolución. El valor del curso se cifra en 3 dígitos, completados a la izquierda con ceros en caso sea necesario. (ex.: 17° → 017)
Fecha	DA	Formato de posición de la fecha YYYYMMDD (ex: 24/08/2011 → 20110824)
Hora	TI	Formato de posición de la hora HHMMSS(17:57:06 → 175706)
Indicativo de radio	RC	Indicativo de radio: Secuencia En caso de que el indicativo de radio se informe en la base de datos par esta baliza, la etiqueta de RC será agregada a la oración
Origen del reporte (opcional)	IOR	Enumeración: En 2 dígitos, la lista de códigos se da abajo: NINGUNO = 1 REGULAR = 0



		<p>ACTIVACIÓN DE ASISTENCIA = 1 LANZAMIENTO DE ASISTENCIA = 2 MODO DE ASISTENCIA = 3 DESCONEXIÓN DEL GPS = 4 PÉRDIDA DEL GPS = 5 LIMITACIÓN DEL HDOP = 6 RECUPERACIÓN DEL GPS = 7 DESCONEXIÓN DE LA ANTENA = 8 BAJO RSSI = 9 ENERGÍA ARRIBA = 10 ENERGÍA ABAJO = 11 ÚLTIMO ENCENDIDO DE BATERÍA = 12 INGRESANDO A ZONA = 13 EN ZONA = 14 SALIENDO DE ZONA = 15 DETENCIÓN EN PUERTO = 16 EN PUERTO = 17 SALIENDO DE PUERTO = 18 PING = 19 DATALOGGER = 20 SEGUIMIENTO DE RESPUESTA = 21 INTRUSIÓN = 22 DESMONTAJE DE BÓVEDA = 23 OTROS = 24 ENERGÍA ENCENDIDA = 25 FORCED - PDR = 29 ENTRANDO EN RUMBO = 30 EN RUMBO = 31 CROSS -RUMBO = 32 SALIENDO DE RUMBO = 33</p>
Intervalo de reporte GPS (de acuerdo al tipo de baliza)	IGR	En 4 dígitos (en minutos) : 0 a 9999 minutos
Fuente de alimentación	IPS	Enumerar: 0 = fuente de alimentación principal 1 = fuente de alimentación de reserva
Estado del GPS	IGS	Enumerar : En 1 dígito (del 0 al 7) 1 = ninguna comunicación con GPS 2 = ninguna localización 3 = localización pero alto HDOP 0 = localización OK

Calidad de la señal del satélite RSSI (opcional)	IRS	En 1 dígito desde 0 al 5
Sensor de intrusión	IIS	Enumerado : 0 = terminal no abierto 1 = terminal está abierto
Fin de la oración	ER	Final de la oración

5. PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES

a. Proveedor de Servicios de Aplicaciones Autorizado.

Son Proveedores de Servicios de Aplicaciones (ASP) Autorizados, aquellas que han aprobado el protocolo de pruebas de precalificación del Administrador en lo referente a condiciones mínimas de instalación de equipos, transmisión de datos, seguridad, respaldo de información, y soporte técnico.

La Autoridad Marítima registrará y emitirá, mediante Resolución Directoral, el reconocimiento correspondiente a las empresas que pueden desempeñarse como ASP autorizados.

Los requisitos que deberá cumplir una empresa para ser autorizado son las siguientes:

- 1) Solicitud dirigida al Director General de Capitanías y Guardacostas, conteniendo lo siguiente:
 - a. Generales de ley y detalle de lo solicitado
 - b. Copia simple de constitución de la empresa, inscrita en los Registros Públicos como Prestación del Servicio de Telecomunicaciones, debiendo encontrarse inscrita en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - c. RUC de la empresa
 - d. Nombramiento del representante legal
 - e. Teléfonos de contacto
- 2) Contar con la opinión favorable expresada formalmente por parte del Ministerio de Defensa.
- 3) Plan de Proceso de Prueba de Conformidad
- 4) Plan de servicio técnico que garantice una cobertura a nivel nacional.
- 5) De ser necesario, el Administrador, podrá solicitar otros antecedentes que se requieran para comprobar que el equipo, cumple las normas mínimas exigidas.

Nota: Todos los gastos que se originen como consecuencia de las pruebas, equipos, instalación y mantenimiento de los mismos, servicio satelital, serán de cargo del armador con su proveedor de servicios y equipos.

6. PROVEEDORES DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES (CSP)

Los Proveedores de Servicios de Comunicaciones (CSP) ofrecen servicios que enlazan los distintos elementos del sistema de posicionamiento satelital utilizando protocolos de comunicaciones que garantizan que esta información se transmita de manera segura de un extremo al otro. Esta



condición excluye la posibilidad de utilizar sistemas de transmisión que no sean seguros.

Un proveedor de servicios de comunicaciones también puede ofrecer servicios como ASP GPS Beacon reconocido.



ANEXO 2

NORMAS RELATIVAS A LAS PRUEBAS DE CONFORMIDAD

1. PRUEBA DE CONFORMIDAD

La prueba de conformidad será realizada por un ASP GPS Beacon reconocido (siempre y cuando solicite su registro como un ASP GPS Beacon autorizado a efectuar pruebas) o por un ASP GPS Beacon autorizado a efectuar pruebas.

La prueba de conformidad se realizará mediante un sistema de comunicaciones que ofrezca cobertura en todas las zonas marítimas en las que la nave esté autorizada a navegar.

Los resultados de la prueba de conformidad no se verán afectados en modo alguno por la situación o zona en que se encuentre la nave cuando se realice la prueba de conformidad.



2. INFORME SOBRE LA PRUEBA DE CONFORMIDAD

El ASP autorizado a realizar la prueba de conformidad a los dispositivos de posicionamiento GPS Beacon deberá expedir un informe sobre la mencionada prueba, de acuerdo al modelo detallado en la presente norma, una vez que se hayan superado las especificaciones correspondientes.

Asimismo, deberá solicitar al ASP reconocido la conformidad del enlace e interfaz del equipo instalado a bordo con el proveedor del servicio de comunicaciones y el centro de datos SIMTRAC.

Se considerará que el informe sobre las pruebas de conformidad deja de ser válido cuando:

- se realiza un cambio en el dispositivo de posicionamiento GPS Beacon de a bordo utilizado para la transmisión de información SIMTRAC;
- el buque se transfiere al pabellón de otro Gobierno;
- el ASP que haya expedido el informe de las pruebas de conformidad ha notificado a la Administración, que no puede seguir dando fe de la validez del informe; o
- el Administrador ha retirado el reconocimiento o la autorización del ASP que ha efectuado las pruebas de conformidad. No obstante, en tales casos, el Administrador podrá decidir que el informe de la prueba de conformidad, expedido antes de la retirada de tal reconocimiento o autorización o antes de una fecha especificada por el Administrador, sigue siendo válido por un periodo máximo de 90 días, debiendo el propietario del buque en ese plazo presentar la nueva prueba de conformidad de su dispositivo de posicionamiento GPS Beacon de a bordo.

Asimismo, se considerará que el informe sobre la prueba de conformidad deja de ser válido cuando el dispositivo de posicionamiento GPS Beacon quede fuera de servicio.

3. VERIFICACIÓN DEL INFORME SOBRE LA PRUEBA DE CONFORMIDAD

La verificación de la existencia y vigencia de los informes de prueba de conformidad serán efectuados durante el reconocimiento para la refrenda o renovación del Certificado Nacional de Seguridad por parte de la Autoridad Marítima.

Esta disposición no limita la verificación del informe señalado en el párrafo por el personal de las capitanías y unidades guardacostas durante sus labores de policía marítima, fluvial y lacustre.

4. CAMBIO DE PABELLÓN

Cuando un buque se transfiera al pabellón de otro Gobierno, se invalidará la prueba de conformidad, por cuanto la obligación de la instalación del dispositivo de posicionamiento GPS Beacon es únicamente para el territorio nacional.



APÉNDICE 1 DEL ANEXO 2

MODELO DE INFORME SOBRE LAS PRUEBAS DE CONFORMIDAD DE INSTALACION DE "GPS BEACON"

INFORME SOBRE LAS PRUEBAS DE CONFORMIDAD

Expedido con arreglo a lo dispuesto en la Resolución Directoral N°-2011/DCG de fecha de 2011; Normas para la aprobación y certificación de dispositivos de posicionamiento "GPS Beacon"

Expedido por ASP Autorizado

De la GPS Beacon:



Código de Identificación Id:	
Equipo	
Modelo:	
Fabricante:	
Certificado de Operatividad:	
Representante:	
Dirección:	
Teléfonos:	
Correo electrónico:	

Del representante:

Nombre/Razón Social:	
Dirección:	
Teléfono 24 horas:	
Fax:	
Correo Electrónico:	
Persona de contacto 24 horas:	
Teléfono persona de contacto:	

De la embarcación:

Nombre del buque:	
Número de matrícula:	
Número IMO(si es aplicable):	
Identidad del servicio móvil marítimo:	

Arqueo bruto:	
Fotos	
Zonas marítimas en las que el buque está autorizado a navegar:	
Zonas marítimas para las que es válido el presente informe:	
Proveedor de servicios de aplicaciones que realiza la prueba:	

POR EL PRESENTE SE CERTIFICA que el dispositivo de posicionamiento GPS Beacon de a bordo está proyectado para transmitir información y cumple las siguientes especificaciones:

.1 Satisface lo prescrito en las Normas para la Aprobación y Certificación de dispositivos de Posicionamiento GPS Beacon y:

.1 Es de un tipo aprobado por la Administración; Sí No

.2 Es de un tipo Homologado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones Sí No

.3 Ha sido sometido a pruebas de conformidad con arreglo a los procedimientos y disposiciones que figuran en la presente Resolución y se ha demostrado que puede funcionar dentro de los márgenes de tolerancia de los criterios de aceptación. Sí No

.4 Se enlazó el Terminal ID con el operador satélital ID y el SIMTRAC. Sí No



La prueba de conformidad se ultimó satisfactoriamente el
(fecha de ultimación de la prueba)

Expedido en..... el.....
(lugar de expedición) (fecha de expedición)

.....
(nombre y firma de la persona autorizada que expide el informe)

NOTA: 1) El Teléfono de comunicación con el operador SIMTRAC para el envío del Terminal ID y datos complementarios mínimos para las pruebas de conformidad será el siguiente 51-14291547
2) Enviar copia del presente certificado vía fax N° 51-14291547 ó escaneado al correo pemcc@dicapi.mil.pe, dentro de las 24 horas siguientes, para su registro y reconocimiento.
3) Tomar en consideración el artículo 9 del Reglamento del SIMTRAC (D.S. 008 -2001-DE)
4) Para el caso de cambio de instalación o cambio de baliza considerar el ítem h) del Artículo 8 del Reglamento del SIMTRAC.